



**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL APOYO A LAS ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL 2014-2020, PARA EL FOMENTO DE LA INTEGRACIÓN DE ENTIDADES ASOCIATIVAS AGROALIMENTARIAS DE CARÁCTER SUPRAAUTONÓMICO. BDNS (identificador) 332882 (BOE 23/02/2017).**

Mediante el Real Decreto 312/2016, de 29 de julio, se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el apoyo a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, para el fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de carácter supraautonómico (BOE 18/08/2016).

Posteriormente, en el Boletín Oficial del Estado de 23 de febrero de 2017, se publica el Extracto de la Resolución de 16 de febrero de 2017, del Fondo Español de Garantía Agraria, por la que se convocan ayudas para el apoyo a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, para el fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de carácter supraautonómico. BDNS (Identif.): 332882.

Corresponde a esta Dirección General de la Industria Alimentaria, la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de las ayudas, de conformidad con lo previsto en el artículo 12, del Real Decreto 312/2016, de 29 de julio.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 12.3 del Real Decreto 312/2016, de 29 de julio, la Comisión de Valoración en su reunión de fecha 22 de junio de 2017, ha emitido su correspondiente informe de valoración, una vez vistas las solicitudes presentadas, la tramitación efectuada, en especial en la fase de subsanación de las mismas y posterior evaluación; la cual ha sido remitida al órgano instructor, teniendo en cuenta los criterios de valoración contemplados en el anexo II, del citado real decreto, tal como establece el artículo 24 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.5 de las bases reguladoras, corresponde al órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, la elaboración de la propuesta de resolución provisional que deberá contener una lista de solicitantes para los que se propone la ayuda y su cuantía, así como otra lista de los solicitantes excluidos especificando el motivo de dicha exclusión. La citada propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración.

Por todo ello, se formula la siguiente propuesta de resolución provisional de las solicitudes de subvenciones, convocadas mediante Resolución de 16 de febrero de 2017, del Fondo Español de Garantía Agraria, por la que se convocan ayudas para el apoyo a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, para el fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de carácter supraautonómico:



**Primero.-** Conceder, con cargo a la partida presupuestaria 23.114.414B.774.06 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado, en lo que respecta a la financiación nacional, y con cargo a la partida presupuestaria 23.114.414B.774.05, en lo que respecta a la financiación con cargo a los fondos FEADER, las subvenciones destinadas a la realización de acciones de formación profesional y adquisición de competencias en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, para el fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de carácter supraautonómico, a las entidades ÓPTIMA BUSINESS CONSULTING SLU, FUNDACIÓN MAIMONA, COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS DE ANDALUCÍA y ESCUELAS DE ESTUDIOS SUPERIORES ESIC, por un importe total de 133.208,35 euros, tal y como se recoge en los Anexos I y II. La contribución financiera de la Unión Europea, a través del fondo FEADER, equivaldrá al 80% del total del importe subvencionado, es decir, 106.566,68 euros. La contribución financiera nacional corresponderá al 20 % restante, es decir, 26.641,67 euros.

**Segundo.-** No existen solicitudes excluidas, ni renunciaciones.

**Tercero.-** El pago de estas ayudas se entiende condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras, la resolución de convocatoria y demás reglamentación vigente. En particular, al tratarse de ayudas cofinanciadas con FEADER, se atenderá a lo dispuesto en las normas establecidas en materia de información y publicidad, detalladas en el anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

**Cuarto.-** Se informa a los beneficiarios que estas ayudas pueden estar sujetas a la obligación de su declaración en el impuesto correspondiente (impuesto de sociedades, etc.) a cuyo efecto se les comunica que pueden consultar dicho aspecto en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

**Quinto.-** En aplicación con lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la notificación individual de la presente propuesta de resolución se sustituye por la publicación de la misma mediante su inserción en la página Web oficial del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. En caso de disconformidad con la propuesta de resolución provisional, se concede un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a su publicación para presentar alegaciones, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 12.7, del Real Decreto 312/2016, de 29 de julio.

Firmado electrónicamente  
EL DIRECTOR GENERAL  
DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA,

Fernando J. Burgaz Moreno.

INTERVENIDO,

Juan Salvador Rodríguez.

APROBADO,

EL PRESIDENTE DEL FONDO  
ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA O. A.  
2 Miguel Ángel Riesgo Pablo

**ANEXO I**  
**LISTA DE SOLICITANTES PARA LOS QUE SE PROPONE LA AYUDA Y SU CUANTÍA**

Entidad solicitante	Expediente	Subvención
ÓPTIMA BUSINESS CONSULTING	2017_01.1_IL_01-OPTIMA	<b>33.895,00 €</b>
FUNDACIÓN MAIMONA	2017_01.1_IBERCOM_01- MAIMONA	<b>32.200,07 €</b>
COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS DE ANDALUCÍA	2017_01.1_EA GROUP_01- COOPAGRO	<b>50.139,78 €</b>
ESCUELAS DE ESTUDIOS SUPERIORES ESIC	2017_01.1_OVI_01-ESIC	<b>16.973,50 €</b>
<b>TOTAL</b>		<b>133.208,35 €</b>

**ANEXO II  
DETALLE DE IMPORTES POR SOLICITUDES**

**EXPEDIENTE 2017\_01.1\_IL\_01-OPTIMA**

El programa de formación destinado a los dirigentes y directivos de la Entidad Asociativa Prioritaria Indulleida, da lugar a una subvención total de **33.895,00 euros**.

El detalle del cálculo de la subvención es el siguiente de acuerdo a la clasificación de gastos subvencionables:

			SUBVENCIÓN €
TALLER	Seguros		---
	Costes directos de personal	Coordinación	300,00
	Costes indirectos		666,00
	TALLER (2 GRUPOS)	Gastos subvencionables	5.440,00
<b>TOTAL SUBVENCIONABLE TALLER</b>			<b>6.406,00</b>

			SUBVENCIÓN €	
ACTIVIDAD FORMATIVA	Seguros		---	
	Costes directos de personal	Coordinación	600,00	
	Costes indirectos		1.440,00	
	ACTUACIÓN DE FORMACIÓN 1 (2 GRUPOS)		3.520,00	
	ACTUACIÓN DE FORMACIÓN 2 (2 GRUPOS)		3.160,00	
	ACTUACIÓN DE FORMACIÓN 3 (2 GRUPOS)		2.500,00	
	ACTUACIÓN DE FORMACIÓN 4 (2 GRUPOS)		3.160,00	
	ACTUACIÓN DE FORMACIÓN 5 (2 GRUPOS)		3.160,00	
	<b>TOTAL SUBVENCIONABLE ACTIVIDAD FORMATIVA</b>			<b>17.540,00</b>

		SUBVENCIÓN €
ENTRENAMIENTO	Seguros	---
	Costes directos de personal	300,00
	Coordinación	300,00
	Costes indirectos	909,00
ENTRENAMIENTO (4 GRUPOS)		8.740,00
<b>TOTAL SUBVENCIONABLE ENTRENAMIENTO</b>		<b>9.949,00</b>

	SOLICITADO €	SUBVENCIÓN €
<b>TOTALES</b>	<b>41.485,00</b>	<b>33.895,00</b>

Detalle de partidas no elegibles de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 312/2016 o necesariamente reducidas por aplicación de los máximos establecidos en su anexo I:

- En la actividad de taller, se han solicitado gastos de coordinación por cada uno de los dos grupos, pero según lo establecido en el apartado 1 del "Anexo I. Límites máximos subvencionables", la subvención de los gastos de las actividades propias de coordinación será de 300 € por taller, entendiéndose por taller la actividad en su conjunto, no el número de ediciones o actuaciones de la misma. Esta situación se repite en la actividad formativa (las cinco actuaciones generan conjuntamente el mínimo de 50h de la actividad) y en el entrenamiento. En estas últimas se ha aplicado una reducción de 6.000 € a 600 € y de 1.200 € a 300 € respectivamente, para ajustar los importes de subvención a los límites del Anexo I.

- En cuanto a los costes indirectos, el solicitante no ha desglosado por actividad, solicitando un importe global para todo el programa de formación de 4.005 €. Para el cálculo de la subvención relativa a este concepto se ha calculado la parte proporcional en cada una de las actividades, según los costes directos de personal solicitados, obteniéndose un valor de los costes indirectos de 666 € para el taller (frente a 711 €), 1.440 € (frente a 2.250 €) para la actividad formativa y 909€ (frente a 1.044 €) para el entrenamiento.

**EXPEDIENTE 2017\_01.1\_IBERCOM\_01-MAIMONA**

El programa de formación destinado a los directivos de la Entidad Asociativa Prioritaria Ibérico de Comercialización (Ibercom), da lugar a una subvención total de **32.200,07 euros**.

El detalle del cálculo de la subvención es el siguiente de acuerdo a la clasificación de gastos subvencionables:

		SUBVENCIÓN €
TALLER	Seguros	200,00
	Costes directos de personal   Coordinación	300,00
	Costes indirectos	324,00
	TALLER	2.410,00
<b>TOTAL SUBVENCIONABLE TALLER</b>		<b>3.234,00</b>

		SUBVENCIÓN €
ACTIVIDAD FORMATIVA	Seguros	400,00
	Costes directos de personal   Coordinación	600,00
	Costes indirectos	1.620,00
	ACTUACIÓN DE FORMACIÓN 1	2.950,65
	ACTUACIÓN DE FORMACIÓN 2	1.818,57
	ACTUACIÓN DE FORMACIÓN 3	3.637,14
	ACTUACIÓN DE FORMACIÓN 4	1.818,57
	ACTUACIÓN DE FORMACIÓN 5	3.637,14
<b>TOTAL SUBVENCIONABLE ACTIVIDAD FORMATIVA</b>		<b>16.482,07</b>

		SUBVENCIÓN €
ENTRENAMIENTO	Seguros	200,00
	Costes directos de personal   Coordinación	300,00
	Costes indirectos	1.404,00
	ENTRENAMIENTO (ACTUACIÓN 1)	1.560,00
	ENTRENAMIENTO (ACTUACIÓN 2)	3.280,00



	ENTRENAMIENTO (ACTUACIÓN 3)	5.740,00
<b>TOTAL SUBVENCIONABLE ENTRENAMIENTO</b>		<b>12.484,00</b>

	SOLICITADO €	SUBVENCIÓN €
<b>TOTALES</b>	<b>32.200,08</b>	<b>32.200,07</b>

Detalle de partidas no elegibles de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 312/2016 o necesariamente reducidas por aplicación de los máximos establecidos en su anexo I:

- Todas las partidas que forman parte del programa de formación son subvencionables.
- En cuanto a la reducción de partidas, hay una reducción de un céntimo (de 200,01 € solicitado a 200 € de límite máximo subvencionable) en la partida de seguros de la actividad "taller".

**EXPEDIENTE 2017\_01.1\_EA GROUP\_01-COOPAGRO**

El programa de formación destinado a los dirigentes y directos de la Entidad Asociativa Prioritaria EA Group, da lugar a una subvención total de **50.139,78 euros**.

El detalle del cálculo de la subvención es el siguiente de acuerdo a la clasificación de gastos subvencionables:

		SUBVENCIÓN €
TALLER	Seguros	200,00
	Costes directos de personal   Coordinación	300,00
	Costes indirectos	477,00
	TALLER	5.448,12
<b>TOTAL SUBVENCIONABLE TALLER</b>		<b>6.425,12</b>

		SUBVENCIÓN €
ACTIVIDAD FORMATIVA	Seguros	400,00
	Costes directos de personal   Coordinación	600,00
	Costes indirectos	1.602,00
	ACTUACIÓN DE FORMACIÓN 1	5.018,12
	ACTUACIÓN DE FORMACIÓN 2	5.018,12
	ACTUACIÓN DE FORMACIÓN 3	5.018,12
	ACTUACIÓN DE FORMACIÓN 4	5.018,12
	ACTUACIÓN DE FORMACIÓN 5	5.018,12
<b>TOTAL SUBVENCIONABLE ACTIVIDAD FORMATIVA</b>		<b>22.674,48</b>

		SUBVENCIÓN €
ENTRENAMIENTO	Seguros	200,00
	Costes directos de personal   Coordinación	300,00
	Costes indirectos	2.313,00
	ENTRENAMIENTO (4 GRUPOS)	18.227,18
<b>TOTAL SUBVENCIONABLE ENTRENAMIENTO</b>		<b>21.040,18</b>

	SOLICITADO €	SUBVENCIÓN €
TOTALES	78.332,71	50.139,78

Detalle de partidas no elegibles de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 312/2016 o necesariamente reducidas por aplicación de los máximos establecidos en su anexo I:

- En cuanto a reducciones: en todas las actividades (taller, actividad formativa y entrenamiento) se ha aplicado un límite para el importe de los costes indirectos correspondiente al 15% de los costes directos de personal subvencionables, resultando cifras ligeramente inferiores a los importes solicitados: para el taller 477 € frente a los 527,87 € solicitados, en la actividad formativa 1.602 € frente a los 1.805,48 € solicitados y para el entrenamiento 2.313 € frente a los 2.758,08 € solicitados.

- En cuanto a partidas no auxiliables, se han considerado no auxiliables los viajes a Rumanía y Murcia ya que no se ha justificado convenientemente su relación con el resto del programa de formación, ni que materias del mismo se abordan con estos viajes. Asimismo, no se ha aportado detalle ni programación de dichos viajes.

**EXPEDIENTE 2017\_01.1\_OVI\_01-ESIC**

El programa de formación destinado a los dirigentes y directos de la Entidad Asociativa Prioritaria Oviaragón S.C.L., da lugar a una subvención total de **16.973,50 euros**.

El detalle del cálculo de la subvención es el siguiente de acuerdo a la clasificación de gastos subvencionables:

		SUBVENCIONABLE €
TALLER	Seguros	---
	Costes directos de personal   Coordinación	300,00
	Costes indirectos	45,00
	TALLER	---
<b>TOTAL SUBVENCIONABLE TALLER</b>		<b>345,00</b>

		SUBVENCIONABLE €
ACTIVIDAD FORMATIVA	Seguros	120,00
	Costes directos de personal   Coordinación	600,00
	Costes indirectos	778,50
	ACTUACIÓN DE FORMACIÓN 1	2.015,00
	ACTUACIÓN DE FORMACIÓN 2	3.530,00
	ACTUACIÓN DE FORMACIÓN 3	3.430,00
	ACTUACIÓN DE FORMACIÓN 4	1.960,00
	ACTUACIÓN DE FORMACIÓN 5	2.015,00
	ACTUACIÓN DE FORMACIÓN 6	1.960,00
	<b>TOTAL SUBVENCIONABLE ACTIVIDAD FORMATIVA</b>	

		SUBVENCIONABLE €
ENTRENAMIENTO	Seguros	---
	Costes directos de personal   Coordinación	12,00
	Costes indirectos	28,00
	ENTRENAMIENTO	180,00
<b>TOTAL SUBVENCIONABLE ENTRENAMIENTO</b>		<b>220,00</b>

	SOLICITADO €	SUBVENCIÓN €
TOTALES	17.116,00	16.973,50

Detalle de partidas no elegibles de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 312/2016 o necesariamente reducidas por aplicación de los máximos establecidos en su anexo I:

- Todas las partidas que forman parte del programa de formación son subvencionables.
- En cuanto a reducciones: en la actividad formativa se ha aplicado un límite para el importe de los costes indirectos correspondiente al 15% de los costes directos de personal subvencionables, resultando una cifra inferior al importe solicitado, 778,50 € frente a los 921 € solicitados.